

# PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES  
EN MATERIA DE VPMRG

**INFORME DE ACTIVIDADES**

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

Justificación .....	3
Objetivos.....	5
Sesión 1. Modificaciones de los documentos básicos y responsabilidades de los partidos políticos en materia de VPMRG.....	7
Sesión 2. Medidas cautelares, de protección, reparación y sanción de VPMRG.....	22
Sesión 3. Protocolos de atención a víctimas de VPMRG.....	33
Reflexiones generales del Programa de Capacitación para Partidos Políticos respecto de sus obligaciones en materia de VPMRG .....	46
Informe estadístico .....	47
Evaluación del Programa de Capacitación para los Partidos Políticos respecto de sus obligaciones en materia de VPMRG .....	51

## **Justificación**

Derivado de la Reforma de abril de 2020 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), se establecieron diversas atribuciones en materia electoral, administrativa y penal para órganos electorales, jurisdiccionales, penales, partidos políticos y autoridades administrativas. Por ello, el Consejo General del INE aprobó en octubre de 2020 el Acuerdo INE/CG517/2020 por el que se emiten y aprueban los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG”.

Particularmente, en lo que respecta a los Partidos Políticos, en los lineamientos antes citados se encuentra el Art. 16 que señala:

A más tardar el último día hábil de enero de cada año, los partidos políticos presentarán ante la Comisión de Igualdad, por conducto de la Secretaría Técnica, un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.

Asimismo, como mecanismo de rendición de cuentas, en el informe anual deberán incluir un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el cual constarán elementos sobre las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos y electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El registro estadístico entregado deberá ser coincidente con el que cuenten las instancias encargadas en la materia dentro de cada partido político, el cual deberá ser de carácter público, atendiendo la normatividad en materia de protección de datos personales.

Entre los datos desagregados que deberá contener dicho registro se incluirá: número de casos presentados; número de casos desechados y las principales razones de ello; número de casos sancionados y las sanciones aplicadas; rangos de edad de las mujeres víctimas; rangos de edad de las personas agresoras; género de las personas agresoras; cargo o vínculo con la víctima; tipos de conducta denunciada; fecha de presentación de la denuncia; fecha de inicio del procedimiento y de la resolución; sentido de la resolución y, en su caso, tipo de sanción y medidas de reparación. Esto con el fin de contar con datos homologados entre los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, y con el objetivo de hacer análisis detallados de la prevalencia y características de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En este contexto, es fundamental que los Partidos Políticos lleven a cabo procesos, acciones y actividades que contribuyan a la prevención, atención, sanción, y erradicación de todas las formas en que se manifiesta la VPMRG.

Adicional a ello, los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, solicitaron mediante oficios a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, capacitación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con temas como: juzgar con perspectiva de género, igualdad y no discriminación, paridad, interseccionalidad, interculturalidad y no discriminación.

En ese sentido, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación propuso llevar a cabo un programa de capacitación a dichas instituciones en coordinación con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ello con el objetivo de brindar información y herramientas pertinentes para avanzar en la erradicación de la VPMRG al interior de los partidos políticos nacionales.

El 22 de marzo de 2023 la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación aprobó el Programa de Trabajo de la mencionada capacitación, el cual incluyó el cronograma de actividades y un cuestionario diagnóstico que contestó cada partido político para conocer las instancias y mecanismos de atención a la VPMRG.

### Objetivos

#### Objetivo General

Proporcionar a los Partidos Políticos Nacionales herramientas e información que les permitan construir acciones a fin de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, a través de un programa de capacitación integral.

#### Objetivos Específicos

- Elaborar un diagnóstico sobre las acciones y rutas con las que se da atención a los casos de VPMRG en los siete Partidos Políticos Nacionales.
- Llevar a cabo mesas de trabajo con cada uno de los siete Partidos Políticos Nacionales para conocer cómo se atiende la VPMRG a su interior.
- Diseñar e impartir un Programa de Capacitación para los siete Partidos Políticos Nacionales a fin de brindar herramientas para la adecuada atención y erradicación de la VPMRG.

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

### Población objetivo

Dirigencias, comisiones y áreas encargadas de los procesos de atención, seguimiento y resolución de casos de VPMRG dentro de los siete Partidos Políticos Nacionales.

### Cronograma de actividades

Actividades	Fecha
Diseño y elaboración del Proyecto	22 de febrero al 3 de marzo de 2023
Reunión informativa con personas responsables de dar atención y seguimiento a casos de VPMRG de los siete Partidos Políticos con registro nacional.	6 al 10 de marzo del 2023
Discusión y en su caso aprobación del proyecto de capacitación en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	22 de marzo de 2023
Envío de cuestionarios diagnóstico a los Partidos Políticos Nacionales	23 de marzo de 2023
Recepción de cuestionarios diagnóstico	23 al 31 de marzo de 2023
Análisis de los resultados obtenidos	3 al 10 de abril de 2023
Programa de capacitación, tres sesiones.	25 de mayo de 2023 15 de junio de 2023 29 de junio de 2023
Elaboración de informe de actividades en torno al Programa de capacitación	10 de julio de 2023

## **Sesión 1. Modificaciones de los documentos básicos y responsabilidades de los partidos políticos nacionales en materia de VPMRG**

25 de mayo de 2023 | 11:00-13:30

Modalidad: Virtual

### **Palabras de bienvenida**

#### **Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE**

La consejera Ravel dio la bienvenida a las y los participantes y señaló que el objetivo de la



capacitación es proporcionar a los Partidos Políticos Nacionales herramientas e información para construir acciones tendientes a prevenir, atender, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género a su interior.

También indicó que los partidos políticos son actores clave que pueden poner fin a la violencia política, ya que representan los intereses y necesidades de la ciudadanía; además, mencionó

que éstos tienen la obligación de promover valores democráticos y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Por otro lado, señaló que, a pesar de que las mujeres representan el 60% de las personas afiliadas a los partidos políticos, aún no existe igualdad sustantiva, debido a la prevalencia de núcleos de poder masculino que han impedido que muchas de ellas logren ser parte de la estructura y posiciones más relevantes dentro de dichas instituciones. Por ello, afirmó que fue necesaria la Reforma de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para prevenir, erradicar y reparar dicha violencia, así como promover la participación política de las mujeres militantes en condiciones de igualdad.

Finalmente, refrendó su compromiso para seguir promoviendo un trabajo en conjunto entre el INE y los partidos políticos y lograr la consolidación de una democracia paritaria, libre de cualquier forma de violencia.

**Mtra. Marisol Vázquez Piñón, Subdirectora de Investigación y Formación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación**

La Mtra. Vázquez, impartió el tema denominado: La importancia de las modificaciones de



los documentos básicos desde una perspectiva de género, y recordó que el curso fue aprobado por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, cuya finalidad es mejorar la atención, los procesos y el seguimiento a los casos de VPMRG al interior de

los partidos políticos.

También hizo referencia a los antecedentes, en abril de 2020 se aprobó la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo artículo 44 obliga al INE a realizar todas las actividades correspondientes para que los partidos políticos puedan dar atención a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, y precisó que la capacitación es producto de esta reforma.

Recordó que el 28 de octubre de 2020 se emitieron los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG con la intención de asegurar la igualdad y garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las



mujeres al interior de estas instancias; cabe mencionar que algunos de esos compromisos son:

- ✓ Promover, proteger y respetar los derechos de las mujeres.
- ✓ Contar con planes de atención para las víctimas de VPMRG.
- ✓ Facilitar la recepción de denuncias.
- ✓ Contar con un órgano que asesore a las víctimas de VPMRG.
- ✓ Diseñar un órgano de impartición de justicia compuesto paritariamente y que use la Perspectiva de Género en su actuar,

Durante la exposición hizo énfasis en la importancia de distinguir conceptos como el de igualdad y equidad. La igualdad hace referencia al derecho humano, y, por lo tanto, a la responsabilidad que tienen todas las instituciones de garantizar a las mujeres el acceso a los recursos y a la participación en el ámbito público, con la finalidad de poner fin a las relaciones de poder entre hombres y mujeres, en tanto la equidad es un principio ético y normativo. Por otra parte, señaló la importancia de la paridad, la cual refiere a la participación equilibrada, justa y legal, que permite que tanto hombres como mujeres tengan una representación igualitaria en la vida democrática e hizo énfasis en que la paridad no es una acción afirmativa, pues no tiene carácter temporal y se trata más de un nuevo contrato social.

Respecto a la perspectiva de género, indicó que es la mirada desde donde se propone eliminar las causas de la opresión de género, como son la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, basadas en las características que se esperan de cada persona, esto con el fin de promover la igualdad, la equidad, el bienestar, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, políticos y sociales.

Finalmente, la ponente concluyó con la importancia que tiene la interculturalidad, perspectiva que permite entender la presencia e interacción equitativa de diversas culturas,

así como la posibilidad de generar expresiones culturales a través del diálogo y del respeto mutuo.

**Mtra. Edith Medina Hernández, Encargada del Despacho de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**



La Maestra Edith Medina presentó el tema de las Modificaciones a los documentos básicos de los Partidos Políticos Nacionales. Primero, recalcó que los partidos políticos deben adecuar sus documentos básicos consistentes en: la declaración de principios, programa de acción y estatutos para dar cumplimiento a lo establecido por las normativas que salvaguardan los derechos de las mujeres.

Mencionó que las normativas giran en torno a garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, además de asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político. Por ello, dicha reglamentación promueve la capacitación que tiene por objetivo la prevención de la VPMRG. Por su parte, los medios de comunicación, como la radio y televisión, en la propagación y distribución de contenido tienen la obligación de erradicar la discriminación. Expresó que los órganos estatutarios de los partidos políticos tienen el fin de prevenir, atender, reparar y sancionar la VPMRG.

Indicó que en la Declaración de principios de los partidos políticos para atender la VPMRG se privilegia la protección y respeto a los derechos humanos de las mujeres, la actuación con perspectiva de género, la necesidad de atender a la interseccionalidad, la promoción de

la igualdad de oportunidades en los procesos internos, y la creación de mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

Por otra parte, apuntó que, en los programas de acción los partidos políticos deben establecer los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, procurar la conformación de liderazgos políticos, así como establecer parámetros que permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, y fortalecer los mecanismos para garantizar la paridad de género en las candidaturas, finalmente, delinear los criterios sobre el contenido de la propaganda política en radio y TV para garantizar la no discriminación.

En tanto que, en los estatutos de los partidos políticos se debe establecer un órgano responsable del programa anual de trabajos en la materia así como el informe anual de acciones y medidas para prevenir atender y erradicar la violencia, no generar ni tolerar la intimidación, amenazas u hostigamiento, garantizar a las víctimas de VPMRG el acceso a la justicia pronta y expedita, recibir información, asesoría gratuita, en su caso, proporcionar intérpretes y defensoría especializada, solicitar el cumplimiento de la 3 de 3 contra la violencia, incluir el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género y encontrar los mecanismos para erradicarla. A partir de lo anterior, la Mtra. Medina realizó un recuento con corte a junio de 2023 sobre las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos nacionales, lo cual se resumen en el siguiente cuadro:

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

<b>Partido</b>	<b>Pendientes</b>	<b>Partido</b>	<b>Pendientes</b>
<b>PAN</b>	Adecuación de Reglamentos. Aprobación de Protocolo en Materia de VPMRG.	<b>PT</b>	Presentó adecuaciones a 11 reglamentos que se encuentran en análisis.
<b>PRI</b>	Adecuaciones en la declaración de principios y programa de acción. Adecuaciones, en los reglamentos, actualización de Protocolo en materia de VPMRG.	<b>PVEM</b>	Adecuaciones a reglamentos. Aprobación del Protocolo en materia de VPMRG.
<b>PRD</b>	Ratificación de las modificaciones en Congreso Nacional. Adecuaciones en los reglamentos.	<b>Movimiento Ciudadano</b>	Cumplimiento completo.
<b>Morena</b>	Adecuaciones en los reglamentos. Aprobación del Protocolo en materia de VPMRG.		

Finalizó la intervención haciendo un llamado a todos los partidos para poder cumplir a cabalidad con las disposiciones en la materia y que puedan así seguir siendo claves para el desarrollo de la democracia en el país.

**Mtra. Esmeralda Estrada Pérez, Coordinadora de Proyectos Académicos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**



La presentación de la Mtra. Esmeralda Estrada giró en torno a las acciones para prevenir la VPMRG que se sustentan en el marco jurídico internacional y nacional. Indicó que, en el marco jurídico internacional destaca la Convención Belém do Pará, que en el artículo 7 expresa que los Estados condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar políticas y adecuar la legislación interna, normas penales, civiles y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como actuar con la debida diligencia en la investigación y acciones en contra de dicha violencia.

Por otro lado, explicó que, como parte del marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el Artículo 1, párrafo 3 indica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De igual manera, dijo que la LGIPE en el artículo 58 menciona que el INE debe realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la VPMRG y capacitar al personal del Instituto, los OPL e integrantes de mesas directivas de casillas en materia de igualdad sustantiva, así como para prevenir, atender y erradicar la VPMRG.

Además de ello, las pautas para prevenir la VPMRG consisten en promover la denuncia, es decir, visibilizar el fenómeno y sus múltiples manifestaciones, impulsar la toma de conciencia, la “desnormalización” de la violencia, sensibilizar y capacitar al funcionariado en la materia, y con ello reducir prácticas y casos de VPMRG.

Por último, hizo alusión a materiales que se han realizado al interior del INE para erradicar la Violencia Política contra las Mujeres con Razón de Género, como son el trabajo con radios indígenas comunitarias, el programa de liderazgo de las mujeres en la política, el Concurso Nacional Tejiendo Redes Ciudadanas por las juventudes diversas y la conformación de las jornadas presenciales y virtuales con públicos relevantes, cuyos resultados abonan a la consolidación de la democracia incluyente.

**Mtra. Aidee Rodríguez Serrano, Líder de proyecto de análisis de riesgo psicológico, en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**



En la exposición del tema: Áreas de acompañamiento y asesoría de la VPMRG, la Maestra Aidee Rodríguez mencionó las características que deben cumplir las personas que brindan la atención, asesoría, orientación y

acompañamiento en casos de VPMRG.

Indicó que, primero, se debe contemplar que el género nunca es neutral, es decir, que la conducta humana puede reforzar, cuestionar, desmitificar o desarticular algunos de los

estereotipos que causan un desequilibrio de poder, mismo que se tendrá que analizar en sus supuestos y consecuencias para no generar desigualdad.

Por otra parte, afirmó que la prevención de la VPMRG debe consistir en seis ejes: 1) cambiar los valores y creencias de una sociedad permisiva frente a la discriminación hacia las mujeres con discursos y acciones encaminados a la “Cero tolerancias a cualquier hecho de violencia de género contra las mujeres”, 2) brindar atención, oportuna, especializada y confidencial, 3) creer en el dicho de las mujeres, 4) promover la atención a partir de la confianza eliminando la sospecha al dicho de las mujeres, 5) respetar las decisiones que tomen las mujeres y validar sus acciones y 6) salvaguardar los datos personales de las mujeres.

La analista de riesgo psicológico mencionó que existen dos etapas para brindar la atención y la asesoría en casos de VPMRG. La primera consiste en la asesoría y orientación, que comienza con la reunión de primer contacto, la cual dará una guía informada sobre los pasos a seguir conforme a los procedimientos establecidos por el Partido Político. La ponente, aludió que la orientación consistirá en explicar a las mujeres sobre las posibles alternativas de solución, en los casos en los que decidan presentar su queja por VPMRG, así como la canalización adecuada para el apoyo psicológico, médico, laboral y policial, cuando sea necesario; agregó que es necesario asegurarse que sea atendida.

La segunda etapa, dijo, es el acompañamiento, definido como un proceso de asistencia, guía, asesoría y apoyo integral que se brinda a las víctimas de VPMRG con la finalidad de verificar el cumplimiento de los procesos para que puedan elegir y tomar sus decisiones con base en sus derechos e información veraz para evitar la revictimización, favorecer su empoderamiento, contener sus emociones y sufrimiento y hacer valer sus derechos ante las autoridades, con respeto y dignidad. Finalmente, precisó que el acompañamiento debe ser

desde la perspectiva de género que, a diferencia de otros, pone en el centro a las mujeres, sus deseos y aspiraciones, y que la intención de este enfoque está encaminada a reconstruir el proyecto de vida de las mujeres.

**Mtra. Luisa Angélica Ortiz Durán, Encargada de Despacho de la Dirección de Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales de los OPL y Violencia Política contra las Mujeres**



La Mtra. Luisa Ortiz presentó la ponencia: Atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG); comenzó con un preámbulo respecto del reconocimiento de la igualdad que hay entre hombres y mujeres e hizo

un recuento de las reformas realizadas en 2020 en materia de VPMRG, que fueron las siguientes:

- ✓ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ✓ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- ✓ Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- ✓ Ley General de Partidos Políticos.
- ✓ Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- ✓ Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- ✓ Ley General de responsabilidades Administrativas.



Puntualizó que, en la reforma en materia de VPMRG en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales derivó un catálogo de conductas que la configuran, además de la facultad para el otorgamiento de medidas de protección, medidas cautelares, así como la incorporación de la perspectiva de género para su atención y erradicación.

La Mtra. Ortiz recordó la definición de VPMRG que la caracteriza como “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.

De igual forma, la ponente dio claves para el reconocimiento de la violencia política, una de las cuales se basa en las respuestas de las siguientes preguntas:

- ¿A quién se dirige? Se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o las afecta desproporcional.
- ¿Qué tiene por objeto? Menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- ¿Cuándo se da? En el marco del ejercicio de derechos político-electorales o en el ejercicio de un cargo público.
- ¿Cómo se presenta? De acuerdo con los tipos de violencia, que pueden ser: simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica.
- ¿Por quién es perpetrada esta violencia? Es perpetrada por el Estado o sus agentes, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los

mismos, también pueden ser los medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

Para dar cuenta de la existencia de VPMRG, la ponente mencionó una metodología del análisis del lenguaje escrito o verbal que consiste en cinco puntos que verifican si las expresiones incluyen estereotipos discriminatorios de género que configuren la VPMRG, estos son: 1) a partir de establecer el contexto en que se emite el mensaje, 2) precisar la expresión objeto de análisis, 3) señalar cuál es la semántica de las palabras, 4) definir el sentido del mensaje, a partir del momento y lugar en que se emite, para lo cual se deberán considerar los usos, costumbres o regionalismos del lenguaje, y las condiciones socioculturales del interlocutor y 5) verificar la intención en la emisión del mensaje a fin de establecer si tiene el propósito o resultado de discriminar a las mujeres.

Adicional a lo anterior, presentó un gráfico donde señala ante qué instancias se presentan las denuncias en materia de VPMRG, con el fin de que se puedan reconocer a las autoridades encargadas de hacer frente a dicha violencia.

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG



Es de destacar que la ponente enfatizó en que para hacer frente a estos casos es necesario actuar desde la perspectiva de género, que según menciona el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en su artículo 5, debe identificar:

1. Situaciones de poder o contexto de desigualdad que generen desequilibrio.
2. Cuestionar los hechos y valor las pruebas desechando estereotipos y visualizando desventajas.
3. Aclarar la situación de violencia ordenando las pruebas necesarias para visualizarla.
4. Cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado.
5. Aplicar los estándares de derechos humanos de las personas involucradas.
6. Procurar un lenguaje incluyente.

Finalmente, recomendó para la atención y erradicación de la VPMRG lo siguiente: 1) brindar capacitación especializada y sensibilización a las áreas relevantes que se encargan de atención a víctimas, resolución de procedimientos en los casos de PMRG y de toma de

decisiones, 2) que las capacitaciones sean permanentes y adecuadas al área correspondiente y 3) que quienes impartan las capacitaciones sean personas especializadas en el tema.

### **Reflexiones finales**

En la primera sesión destacó el importante rol que tienen los partidos políticos para erradicar la violencia política contra las mujeres y las responsabilidades que se establecieron a partir de la Reforma de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género aprobada en 2020, por lo que uno de los principales objetivos es garantizar a las mujeres sus derechos políticos y electorales en un contexto de respeto a los derechos humanos.

Igualmente, se recalcó la importancia de la paridad para la construcción de una verdadera democracia, así como de la interculturalidad para una convivencia respetuosa, basada en la igualdad, la perspectiva de género y la interseccionalidad.

Se reiteraron los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG, los cuales fueron aprobados por el INE y no fueron impugnados por ningún partido político. Se mencionaron, entre algunos de los objetivos de la capacitación, la mejora de la atención a las víctimas, así como de los procesos y seguimiento a los casos de VPMRG al interior de los partidos. Se hizo énfasis en la importancia de asesorar y acompañar esos casos y las etapas que dicho acompañamiento incluye. También se brindaron herramientas útiles para la prevención de este tipo de violencia como las capacitaciones a la militancia y dirigencia.

Por otro lado, se contextualizó sobre el Marco Jurídico Internacional y Nacional de las acciones para prevenir la VPMRG y, se invitó a promover la denuncia y dar visibilidad a dicha violencia hasta lograr su erradicación; finalmente se dio información de las reformas

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

realizadas en materia de VPMRG y de las claves para el reconocimiento de la violencia política contra las mujeres.

## **Sesión 2. Medidas cautelares, de protección, reparación y sanción de VPMRG**

15 de junio de 2023 | 11:00-13:30

Modalidad: Virtual

Bienvenida

### **Mtra. Rita Bell López Vences, Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE**



La Mtra. Rita Bell López fue la encargada de dar un mensaje de bienvenida al inicio de la segunda jornada del programa de capacitación, el cual, dijo, tiene por objetivo fortalecer la participación política de las mujeres y lograr un avance hacia la igualdad sustantiva dentro de los partidos políticos, con

miras a la consolidación de la democracia.

Indicó que la sesión brindaría herramientas teóricas y prácticas para hacer frente a la violencia política contra las mujeres dentro los partidos políticos y procedió a mencionar los temas de la sesión, varios de ellos, consistentes en los mecanismos que existen para garantizar la protección de los derechos políticos electorales de las Mujeres y a los que la Consejera López Vences se refirió brevemente, como son: medidas cautelares, medidas de protección, y de reparación.

También destacó la importancia de que los partidos políticos asuman su responsabilidad en el fomento de la participación política de las mujeres y el empuje a sus liderazgos, y felicitó

a los institutos políticos asistentes por su interés en formarse para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Reafirmó el compromiso del INE en el impulso a la participación de las mujeres desde un enfoque de género e intercultural, así como en la garantía de sostener la paridad de género, la igualdad sustantiva y el combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Finalmente, mencionó que se dará difusión entre los partidos políticos del Programa Integral para la prevención de la VPG y su caja de herramientas, con la intención de brindar herramientas teóricas, metodológicas y prácticas en materia de difusión, información, sensibilización y formación de VPG; con ello dio por iniciada la segunda sesión del programa de capacitación.

**Mtra. Marisol Vázquez Piñón, Subdirectora de Investigación y Formación, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación**

Al inicio de la sesión la ponente realizó un quiz con 10 preguntas para hacer un repaso de los conocimientos de la sesión 1, donde se preguntó ¿qué es la perspectiva de género? ¿cuáles son las acciones de prevención de la VPMRG? ¿cuáles son los documentos básicos que los partidos políticos deben adecuar para atender la VPMRG?, entre otros, las personas participantes pudieron participar mediante el chat de la plataforma y ahí se observó que la mayoría de las personas participantes contestaron de manera correcta a las preguntas por lo que hubo una respuesta positiva en la socialización de conceptos y responsabilidades de los partidos políticos sobre sus responsabilidades en la materia.

**Mtro. Ezequiel Bonilla Fuentes, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**



El Mtro. Ezequiel Bonilla en colaboración con Angelo Cerda y Luisa Angélica Ortiz, presentaron el tema de Medidas cautelares, de protección y de reparación, así como mecanismos de sanción en materia de VPMRG. Con ello brindaron elementos necesarios para identificar y distinguir las medidas de protección de los mecanismos de sanción y las medidas de reparación.

Como introducción a los temas, Angelo Cerda compartió un resumen del diagnóstico elaborado por la UTIGyND y contestado por los partidos políticos en torno a la atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género, en el que se identificaron algunas áreas de oportunidad sobre las instancias y mecanismos al interior de los partidos quienes atienden dichos casos. Entre otros aspectos, se destacó la importancia del dicho de la víctima y su consentimiento para establecer medidas de protección, así como mejorar los procedimientos de presentación de denuncias.

Ante dudas y comentarios hechos por las personas participantes sobre los requerimientos para la presentación de la queja, el ponente aclaró que el único requisito necesario es presentar la situación narrada en tiempo, modo y lugar y que las autoridades tienen la obligación de investigar e identificar a la persona responsable, lo que no corresponde a la persona denunciante, dijo que algunos casos se identifican requisitos excesivos para presentar las denuncias como dar información sobre la persona denunciada.





En el mismo tenor, Angelo Cerda dio a conocer las directrices obligatorias para que los partidos políticos nacionales y locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como los mecanismos y procedimientos internos bajo los que deben guiar su actuar.

Mencionó los objetivos de los *lineamientos para la atención de la violencia contra las mujeres en razón de género*, que señalan las obligaciones de éstos en dicha materia, entre ellos contar con mecanismos de sanción y reparación adecuados, planes de atención para la erradicación de la VPMRG, y la inclusión en Estatutos de los mecanismos y procedimientos que permitirán la prevención, atención, sanción y reparación de la VPMRG.

El ponente inició la exposición del tema de medidas cautelares, que se encuentran en los lineamientos, en el Artículo 2, fracción XV, donde se define como actos hechos por la autoridad para que la violencia cese, se eviten daños irreparables y afectaciones de principios. Así, puntualizó que estas medidas deberán emitirse de forma expedita, a fin de evitar daños irreparables, en tanto que el artículo 29 contiene las medidas cautelares.

Angelo Cerda y Luisa Angélica Ortiz explicaron que los lineamientos establecen que las medidas cautelares pueden solicitarse desde diferentes autoridades, y no únicamente por parte de la víctima, y que el partido político debe poner en marcha dichas medidas de manera oficiosa para evitar consecuencias irreparables. Se destacó que las medidas cautelares no proceden en contra de actos consumados de manera irreparable y actos

futuros de realización incierta. También se dieron a conocer los elementos que se deben analizar para emitir un pronunciamiento respecto de una solicitud de adopción de éstas.

Angelo Cerda detalló que, en tanto que la naturaleza jurídica de las medidas cautelares es la de resoluciones provisionales, para llevarlas a cabo se debe hacer un análisis del riesgo y un plan de seguridad, como suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora, ordenar la suspensión del cargo partidista y cualquier otra acción requerida para la protección de la mujer víctima. Expuso los requisitos para el escrito de obtención de medidas cautelares y detalló las causas de improcedencia del otorgamiento de éstas.

### **Mtro. Ezequiel Bonilla Fuentes, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**

En la exposición relativa a las medidas de protección, el ponente las definió, a partir de lo estipulado en el Artículo 2 fracción XVII y Artículo 30 de los *lineamientos para la atención de la violencia contra las mujeres en razón de género*, como actos de aplicación de interés superior de la víctima en su entorno familiar que son precautorios, y que deben otorgarse inmediatamente por el órgano intrapartidario con las autoridades correspondientes. Expuso los tres tipos existentes: de emergencia, preventivas o de naturaleza civil, así como los cuatro principios relacionados con ellas: de protección; de necesidad y proporcionalidad; de confidencialidad; de oportunidad y eficacia.

Aclaró que la finalidad de las medidas de protección es evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño en su integridad personal o su vida, derivado de situaciones de riesgo inminente, y que deben cumplir con los presupuestos de gravedad, urgencia y posible irreparabilidad. Abundó en que la metodología que se sigue para dictar estas medidas se realiza por parte de un equipo multidisciplinario de la UTCE, e incluye un análisis de riesgo para determinar el nivel de éste y emprender acciones correspondientes.

Mencionó que las medidas de protección se clasifican en administrativas y jurisdiccionales, y que su aplicación debe contar con seguimiento personalizado para verificar su funcionamiento. Para finalizar la exposición, el ponente dio a conocer la jurisprudencia que se han generado dentro del INE en relación con las medidas de protección: Jurisprudencia 12/2022, Tesis VIII/2022 y Jurisprudencia 1/2023.

En cuanto al tema de medidas de reparación, la presentación a cargo del Mtro. Bonilla giró en torno al derecho a la reparación integral del daño a la víctima. Preciso que, en los *lineamientos para la atención de la violencia contra las mujeres en razón de género*, el artículo 28 especifica que, además de las sanciones correspondientes, se deben dictar medidas para la reparación integral del daño a la víctima, basadas en -al menos- los siguientes criterios:

- I. Reparación del daño de la víctima;
- II. Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida
- III. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- IV. Disculpa pública, y
- V. Medidas de no repetición

Indicó que el objetivo de las medidas de reparación es brindar protección al ejercicio de los derechos de las víctimas, y que, si bien la restitución es la medida de reparación ideal, también se contemplan las siguientes: rehabilitación; compensación; medidas de satisfacción y medidas de no repetición.

El ponente también explicó que el objetivo de las medidas de reparación integral es proteger el ejercicio de los derechos tutelados de las víctimas. Por su parte, la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE (art. 463 Ter), dispone que, en los casos de violencia política contra las mujeres, las medidas de reparación integral deben comprender por lo menos: a) indemnización de la víctima; b) restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; c) disculpa pública, y d) medidas de no repetición. Finalmente, dio a conocer la jurisprudencia con la que se cuenta en esta materia y refirió que los requisitos para implementar medidas de reparación integral en materia electoral son dos:

- i) Estar en presencia de una vulneración a derechos fundamentales, y
- ii) Analizar si la emisión de la sentencia correspondiente es suficiente como acto reparador.

En cuanto a los mecanismos de sanción, se indicó que el artículo 27 de los *lineamientos para la atención de la violencia contra las mujeres en razón de género* indica que los Protocolos o Estatutos de los partidos deben establecer las sanciones para quienes ejerzan violencia política contra las mujeres, a partir de las directrices emitidas por la normatividad en la materia.

Así mismo, se mencionaron algunas de las sanciones posibles en casos de en VPMRG. Se dijo que los mecanismos de sanción están organizados a partir de la búsqueda de reparación integral, y que es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales locales y los Órganos de Justicia Intrapartidaria quienes están facultados para establecerlas.

Por otra parte, se explicitaron los elementos a tomar en cuenta para realizar el análisis contextual y la calificación de las infracciones, las cuales también deben de considerar la individualización de la conducta, a partir de los siguientes aspectos: a) Bien jurídico tutelado. b) Circunstancias de modo, tiempo y lugar. c) Pluralidad o singularidad de las

faltas. d) Intencionalidad. e) Contexto fáctico y medios de ejecución. f) Beneficio o lucro. g) Reincidencia. h) Calificación de la falta. i) Capacidad económica.

El ponente expuso la clasificación que se tiene para la graduación de la falta y detalló que, a partir de lo determinado en la Sala Superior en el SUP-REP-700/2018 y acumulados se hace el cálculo de cuantía de la multa. También se presentó información sobre las sanciones que, hasta junio de 2023, había impuesto cada órgano resolutor, con lo que concluyó la presentación.



**Lic. Andrea Samy Pineda Mena, Jefa de Departamento de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

La Lic. Pineda Mena presentó el tema: Diagnóstico de los Partidos Políticos Nacionales respecto a las distintas medidas implementadas, que se está ante los primeros pasos para dar cumplimiento a la prevención, reparación y sanción de violencia política contra las mujeres.

Refirió que el diagnóstico en cuestión implica aspectos como las conductas a regular, el sentido de las categorías en uso, el impacto de las diferentes violencias hacia las víctimas, la orientación de las sentencias, el tema de la reincidencia y el de las buenas prácticas de los partidos políticos al respecto. También consideró que son fundamentales las alianzas institucionales para lograr sanciones oportunas.

La ponente expuso las medidas cautelares que han adoptado los partidos políticos hasta ahora, así como las medidas de protección, las medidas de reparación, y las sanciones; en relación con éstas últimas, concluyó que aun cuando incluyen una amplia gama de disposiciones, han sido establecidas por los partidos políticos en términos muy generales y en baja proporción, mientras que las violencias enfrentadas por las mujeres son continuas, por lo que consideró que la correcta aplicación de sanciones es uno de los retos que los partidos enfrentan.

Otro reto es la incongruencia entre culpabilidad y falta de sanción, por lo que consideró que falta un parámetro general para la sanción adecuada de las conductas, así como la actuación oportuna con la víctima. La funcionaria mencionó la normatividad existente que resulta relevante para la sanción y la tipificación de violencia política contra las mujeres en razón de género, como son la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales y Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como lineamientos del INE y los estatutos de los partidos políticos; en cuanto a estos últimos, consideró que son instrumentos que deben regular y establecer parámetros para que la militancia partidaria entienda cuáles son sus derechos, además de brindar capacitación y sensibilización para la protección de sus derechos electorales y el afrontamiento de hechos de violencia y discriminación.

En el espacio para preguntas y respuestas, la Lic. Andrea Samy Pineda abundó sobre las problemáticas que existen en la puesta en práctica de la atención por parte de los partidos políticos a la eliminación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, como es la renuencia a establecer y aplicar sanciones.

### **Reflexiones finales**

La segunda sesión incluyó un repaso de los temas relacionados con los retos y desafíos que presenta el programa de capacitación para la atención a víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como con los principales conceptos relacionados con ese tema. Así mismo, se presentaron exposiciones detalladas de temas imprescindibles para el acompañamiento y acceso a la justicia de las víctimas, tales como las medidas cautelares, medidas de protección y medidas de reparación, en relación con las víctimas, así como de los mecanismos de sanción para los agresores. Esas primeras cuatro ponencias tuvieron el objetivo de distinguir cada uno de los tipos de medidas y mecanismos presentados, de dar a conocer el marco normativo dentro del que operan, así como proporcionar definiciones claras, explicar sus especificidades, objetivos y alcances.

En esta sesión, se retomaron datos del diagnóstico de los partidos políticos en la atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género para destacar las áreas de oportunidad que hay en los mecanismos de combate a la VPMRG en cada partido, sobre todo relativas al tipo de sanciones y la falta de implementación de las mismas, así como en las fallas en la atención a las víctimas, por ejemplo, el alargamiento de los procesos de investigación, en la no emisión de medidas cautelares y de protección, o la dificultad que presentan los requisitos solicitados para iniciar las denuncias.

Se reiteró que, de acuerdo al artículo 26 de los Lineamientos, la conciliación y mediación son mecanismos que no pueden utilizarse en la resolución de los asuntos de VPMRG. Finalmente, el tema del Diagnóstico de los PPN respecto a las distintas medidas implementadas hizo posible un recuento por cada tipo de medida para mostrar cuántas y cuáles ha emprendido cada partido político; se dio a conocer la situación de las diferentes medidas cautelares, de protección y de reparación por cada institución; igualmente se hizo respecto de las sanciones.

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

También se realizó la revisión del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG para destacar el número de casos y personas por género y órgano resolutor, la distribución de la calificación de las conductas, y el número y porcentaje de sanciones por cada uno de sus tipos.



### **Sesión 3. Protocolos de atención a víctimas de VPMRG**

29 de junio de 2023 | 11:00-13:50

Sesión híbrida: Presencial en el Auditorio INE y virtual vía Webex

#### **Carla Humphrey Jordan, Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE**



La Consejera Carla Humphrey inició la tercera sesión de capacitación indicando que la principal medida para terminar con los estereotipos de género es la capacitación constante y la formación de personas en temas como la igualdad, la no discriminación, la perspectiva de

género y de derechos humanos. También reflexionó sobre la participación de los partidos políticos ya que no sería posible erradicar la violencia política contra las mujeres sin su compromiso.

Posteriormente, recordó que es obligación constitucional de los partidos políticos garantizar la participación de hombres y mujeres en su interior en igualdad de condiciones, resguardar los derechos políticos y electorales libres de violencia política para las mujeres y sancionar la violencia política en su contra, con base en la Ley General de Partidos Políticos.

Mencionó otras de las obligaciones de los partidos políticos en el mismo sentido, como la entrega de informes en el uso de recursos de impulso al liderazgo de las mujeres, la garantía a la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos

del Estado y la promoción de la incorporación de las mujeres a las actividades políticas de los partidos.

En el mismo sentido señaló que los partidos deberán establecer procedimientos para la prevención, atención y sanción de la VPMRG, y comprometerse a vigilar y erradicar la violencia digital y mediática contra ellas.

La Consejera señaló que el programa integral para la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género realizado por el INE contempla el análisis de la modificación de estatutos y la actuación dentro de los partidos políticos para la atención de casos de VPMRG. Finalmente, insistió en la importancia de la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres y externó la necesidad de tener una Defensoría Pública para las Mujeres en el INE con el fin de garantizar la asesoría especializada, el acceso a la justicia y proteger los derechos políticos y electorales de las mujeres.

**Flor Dessiré León Hernández. Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación**



La Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación expresó que las sesiones son parte del esfuerzo por el reconocimiento, visibilización y erradicación de la violencia política contra las mujeres por parte de las instituciones políticas que deben defender los derechos de las

mujeres, como son el INE y los partidos políticos.

Reiteró la importancia de la perspectiva de género como eje transversal y que la paridad es un principio constitucional indispensable para la igualdad y la no discriminación, además de ello que el ejercicio de los derechos políticos en igualdad y libertad es un elemento imprescindible para la construcción de una vida libre de violencia para las mujeres.

Para concluir señaló la necesidad de fortalecer los liderazgos de las mujeres, generar los marcos normativos que permitan romper las brechas y estereotipos de género, e incorporar las perspectivas de derechos humanos, de género, interseccionalidad, e interculturalidad, encaminadas a proteger el derecho a la participación y los derechos políticos y electorales de las mujeres. Así también subrayó que no debe dejarse de lado la prevención de la violencia política contra las mujeres.

**Manuel Alberto Cruz Martínez, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**



Manuel Alberto Cruz, fue el encargado de recapitular los contenidos de la sesión dos en donde se expusieron los temas de medidas cautelares, de protección y de reparación, en este sentido, recordó que es fundamental entender la importancia de la atención, sanción y erradicación de la violencia política

contra las mujeres en razón de género, así como la modificación a los documentos básicos de los partidos políticos en el mismo sentido, ello, para cumplir con las obligaciones

señaladas en la reforma a la Ley General de Partidos Políticos y a los Lineamientos establecidos por el INE.

En su intervención final mencionó los temas a tratar en la tercera sesión como son: el Protocolo de atención a víctimas, la presentación de casos prácticos, la impartición de justicia intrapartidaria, e información relativa al Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**Dra. Lizeth Pérez Cárdenas, Jefa de Departamento de Investigación UTIGyND**



En la exposición sobre los Protocolos de atención a víctimas de VPMRG, Lizeth Pérez Cárdenas resaltó la importancia de dichos instrumentos, los cuales constituyen una de las obligaciones para todos los partidos políticos, además explicó que el objetivo del tema era dar a conocer la utilidad de tales protocolos; por ello, inició la presentación abordando el concepto

como el paso a paso que requieren las mujeres víctimas de violencia en razón de género. También, mencionó las etapas que éstos deben contener, como son las medidas de atención, la orientación, entrevistas, el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las sanciones.

La ponente recordó los protocolos que han sido realizados por el INE entre otros los siguientes:

- Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral

- Protocolo para la inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarias y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
- Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género
- Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana
- Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana

Estos instrumentos son ejemplos que los partidos políticos pueden usar para conocer cómo elaborar un protocolo, en el caso de la VPMRG, estos instrumentos ayudan a los partidos políticos a dar mejor acompañamiento en la actuación ante dicha violencia política y les permiten brindar la atención adecuada respecto de sus responsabilidades en la materia.

**Juan Carlos Ortiz Pérez, Jefe de Departamento de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos DEPPP**



Con el tema de Protocolos de atención a víctimas de VPMRG, Juan Carlos Ortiz Pérez tuvo a su cargo la presentación del estatus actual de los partidos políticos en la emisión de sus protocolos. Como contexto previo al tema central, destacó que en octubre de 2017 se firmó un acuerdo de ONU-

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

Mujeres con cinco compromisos que contemplaban la implementación de protocolos dentro de los partidos políticos y la garantía de los derechos humanos de las mujeres en procesos electorales, lo que constituye un antecedente importante en sus responsabilidades.

Hizo mención del Acuerdo del INE (INE/CG517/202) que contiene los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, donde se establecen los ejes rectores de la atención de primer contacto.

El ponente puntualizó que dos partidos han emitido su Protocolo (uno se tuvo por cumplido de manera total y otro fue registrado de manera condicionada), uno más está en vías de cumplimiento, tres de ellos aún están dentro del plazo legal para acatarlo, en tanto que a otro se le ha vencido el plazo.

PROTOSCOLOS EN MATERIA DE VPMRG					
PPN	Resolución	Resolutivo	Publicación en el DOF	Vencimiento del plazo	Cumplimiento
<b>PAN</b>	INE/CG289/2023	Se requiere al PPN para que, en un plazo no mayor de seis meses a partir del día siguiente de su publicación en el DOF, apruebe el Protocolo.	31 mayo 2023	01 diciembre 2023	Pendiente
<b>PRI</b>	INE/CG121/2023		14 abril 2023	15 octubre 2023	Pendiente
<b>PRD</b>	INE/CG599/2022		24 mayo 2022	25 noviembre 2022	Solicitó prórroga
<b>PT</b>	INE/CG205/2022		20 mayo 2022	21 noviembre 2022	Total
<b>PVEM</b>	INE/CG163/2023		19 abril 2023	20 octubre 2023	Pendiente
<b>MC</b>	INE/CG204/2022		19 mayo 2022	20 noviembre 2022	Condicionado
<b>MORENA</b>	INE/CG881/2022		20 diciembre 2022	21 junio 2023	Plazo vencido

Finalmente, dio cuatro puntos a considerar en la emisión de estos protocolos: los documentos básicos que establecen criterios y directrices, el cuidado en el cumplimiento de la función del protocolo, así como en el contenido del mismo, y la aprobación partidista.

**Luisa Angélica Ortiz Durán, Subdirectora de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres**



La ponente tuvo a su cargo la exposición de casos prácticos, por tanto, proporcionó ejemplos reales de violencia política contra las mujeres en razón de género cuyas quejas han recibido por parte de la UTCE; de ellos resaltó el tipo de conductas denunciadas y las acciones emprendidas por el área para dar atención a la sustanciación de casos.

También mencionó la relevancia de la violencia digital y mediática en los casos de violencia política que ha habido en la actualidad y expuso los componentes de estas modalidades de violencia, destacando su identificación en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ortíz Durán indicó que existe un equipo multidisciplinario que participa en esta atención y que, en su caso, es quien determina las medidas cautelares, realiza un análisis de riesgo y propone medidas de protección, en conjunto con un equipo jurídico. La ponente resumió la forma en la que se analiza jurídicamente cada asunto dado consejos y buenas prácticas que pueden replicarse dentro de los partidos políticos.

Indicó que es posible elaborar un plan de seguridad en conjunto con la denunciante. Mostró herramientas con las que se cuenta para la atención de este tipo de violencia, tales como la elaboración de líneas de tiempo de la duración y resultado del proceso de denuncia, con el fin de estudiar su eficiencia; para concluir, dio cuenta de la importancia de la Metodología de Análisis del Lenguaje (verbal y escrito), el cual es fundamental para una mejor atención.

**Mtra. Marisol Vázquez Piñón, Subdirectora de Investigación y Formación, UTIGyND**



La ponente expuso el tema de impartición de justicia intrapartidaria, cuyo análisis se elaboró a partir del diagnóstico hecho a los siete partidos políticos y en el que se detectó la presencia de tres instancias que tienen que ver con la atención de violencia política contra la mujer en razón de

género, que son distintas en cada institución partidaria.

A partir de los hallazgos, señaló que es necesario contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria en casos de VPMRG que sea independiente, imparcial y objetivo, el cual debe tener perspectiva de género en todas las resoluciones y establecer mecanismos de sanción y de reparación. También mencionó que, entre los derechos de las víctimas, están el de garantizar el acceso a la justicia pronta y expedita, sin discriminación, con respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, con respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, todo con atención al debido proceso.



Reiteró la importancia de refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución o mediación en casos de violencia política contra la mujer en razón de género. Por otro lado, recomendó la consulta del Manual del Tribunal electoral 4 pasos para juzgar con perspectiva de género en materia electoral, que resume la actuación a seguir frente a estos casos de violencia. También hizo mención del libro realizado en conjunto con los institutos estatales sobre la disminución de la violencia política contra las mujeres.

**Dra. Lizeth Pérez Cárdenas, Jefa de Departamento de Investigación UTIGyND**



La Dra. Cárdenas presentó el tema denominado: informe del registro casos PPN en materia de VPMRG (Art. 16), en torno a los lineamientos aprobados en octubre de 2020 que contienen la exigencia de presentación de un informe anual por parte de los partidos políticos sobre la atención de casos en materia de violencia política contra las mujeres,

mismo que debe rendirse ante la Comisión de Género del INE, y que corresponde a los lineamientos del Artículo 16 sobre la obligación de los partidos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar tal violencia.

La ponente precisó que esta obligación incluye la presentación de un plan de trabajo con actividades de capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, y especificó que en los informes se deben reportar los casos de violencia política contra las mujeres, y que esos registros son públicos por lo que es necesario cuidar los datos personales. Mencionó que entre los objetivos de la elaboración de dicho informe está

identificar el estado que guarda la cuestión de violencia contra las mujeres dentro de los partidos políticos y lograr homologar la información para tener datos precisos.

Posteriormente mostró los hallazgos de los casos de violencia política contra las mujeres reportados por los partidos políticos, con un total de 29, de los cuales 24 se admitieron, 3 se desecharon, uno fue reencusado y otro declarado sin competencia. El informe muestra los casos por cada partido, el estado procesal en el que se encuentran, el sentido de las resoluciones dictadas, el tipo de medidas impuestas y las sanciones que se hicieron efectivas. Finalmente, la ponente invitó a los partidos políticos a integrar la información al respecto a lo largo del año para entregarla en tiempo y forma y poder mejorar la presentación de la información.

**Maribel Becerril Velázquez, Subdirectora de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres**

En el tema de Registro Nacional de personas sancionadas por VPMRG, Maribel Becerril Velázquez inició su participación con la alusión a dos ejes, por un lado, los antecedentes y posteriormente datos concretos de casos de VPMRG.

Recordó que el registro tiene su antecedente en la sentencia SUP-REC-91/2020, de donde se desprendieron varios acuerdos del INE y en el que se establecieron lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro. Refirió que en la sentencia mencionada se determinó que es constitucional integrar una lista de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres.

Reiteró que el Registro Nacional Personas Sancionadas (RNPS) tiene únicamente efectos de publicidad y es una medida de reparación, por lo que no constituye una sanción. Mencionó las acciones que el INE ha realizado para dar cumplimiento a lo requerido por el

RNPSVPMRG, concentradas en los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en las que se explicitan las obligaciones de las diferentes autoridades involucradas.

Enfatizó aquellas obligaciones que corresponden al INE y los OPL, como es el registro de información y la consulta del mismo a la hora de definir candidaturas, la actualización de la base de datos y garantía de libre acceso, así como de protección de datos personales, entre otras. También mencionó los datos mínimos que debe contener la consulta pública del Registro y el momento en el que corresponde la inscripción en él, así como los tiempos en los que una persona sancionada deberá permanecer en el mismo.

Posteriormente, Maribel Becerril Velázquez presentó algunas cifras del Registro Nacional, de las que destacan las siguientes: con corte al 29 de junio de 2023 hay 343 registros públicos, lo que representa a 299 personas inscritas, de las cuales 240 son hombres y 59 son mujeres. La información presentada incluyó un desglose por cada estado de la República, así como de personas sancionadas por cada partido político, de las principales conductas de violencia detectadas, y del número de víctimas, que asciende a 235, de sus interseccionalidades, de los tipos de violencia vivida, de las sanciones emitidas y de los estados que no cuentan con ningún registro.

Concluyó que a través del RNPS se contribuye a la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y que es importante la colaboración entre distintas autoridades en cuanto a la información relativa a las personas sancionadas y el tipo de sanción establecida.

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG



### **Reflexiones finales**

En la tercera sesión, se revisó la importancia de los protocolos de atención a víctimas de VPMRG, y se hizo énfasis en que su elaboración constituye una obligación para los partidos políticos, al tiempo que se subrayó su importancia como guías para la atención de casos. En el mismo sentido, se dio a conocer el avance de los partidos en la implementación de estos instrumentos los cuales todavía están pendientes de cumplir por varios partidos políticos por lo que es relevante se avance en su elaboración y aprobación.

Por otro lado, a partir de la exposición de casos concretos de denuncias, se dieron a conocer las herramientas con las que se cuenta para la atención de este tipo de violencia y se revisó el funcionamiento que han tenido y la eficiencia del proceso, además de explicar algunas formas de violencia particularmente relevantes en el contexto actual como son la violencia digital y mediática. Se revisó un diagnóstico para conocer el actuar de la impartición de justicia en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a la par que se reiteraron los derechos de las víctimas. También se presentó una ponencia en torno al informe anual que deben presentar los partidos políticos como parte de sus obligaciones para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia contra las mujeres en el contexto del artículo 16 de los Lineamientos creados por el INE.

Finalmente se abordó el tema del Registro Nacional de personas sancionadas por VPMRG para dar algunos datos sobre el número de casos, exponer sus antecedentes y dar a conocer las acciones que ha efectuado el INE en relación con ese Registro, así como las obligaciones de este y otros órganos en torno al mismo.

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

### Reflexiones generales del Programa de Capacitación para Partidos Políticos respecto de sus obligaciones en materia de VPMRG



Las tres sesiones del Programa de capacitación para los Partidos Políticos respecto de sus obligaciones en materia de VPMRG llevadas a cabo en el marco de la Reforma de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género, reforzaron los conocimientos sobre la importancia de respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres al interior de los partidos políticos, ya estos son derechos humanos, y las democracias no pueden funcionar si los partidos políticos no asumen sus responsabilidades en la materia.

Por ello en las tres sesiones que consideró el programa de formación se destacó el compromiso y la obligación que tienen los partidos políticos de hacer frente a la violencia política contra las mujeres, así como de capacitarse en la asesoría y el acompañamiento de las denuncias, y generar instrumentos y mecanismos adecuados para la prevención y reparación de la violencia política contra las mujeres como son protocolos, guías, etc.

Así también, en estas tres jornadas de trabajo se invitó a promover la denuncia y dar visibilidad a la violencia política contra las mujeres, se hicieron repasos sobre la comprensión de los conceptos medulares para la atención de la problemática que representa esta forma de violencia, tales como la perspectiva de género, los Protocolos, entre otros. En

particular, en la segunda sesión se revisaron los derechos de las víctimas y se presentaron las principales dificultades y carencias que se enfrentan para alcanzar los objetivos mencionados. Se expusieron datos del diagnóstico elaborado con los partidos políticos sobre el estado de sus instrumentos en materia atención, sanción e impartición de justicia ante la violencia contra las mujeres. Así mismo se consideraron los marcos normativos nacionales e internacionales que dan sustento a la reforma en cuestión.

Se recordaron otras obligaciones de los partidos políticos como el informe anual de su actuar en relación con esa forma de violencia y la atención de casos. Finalmente se rescataron las acciones y las obligaciones que el INE ha emprendido para erradicar la VPMRG y se explicaron los objetivos y antecedentes del Registro Nacional de personas sancionadas por VPMRG.

### Informe estadístico

El análisis de datos estadísticos del Programa de Capacitación para los Partidos Políticos respecto de sus obligaciones en materia de VPMRG se divide en dos apartados: el número de participantes y la evaluación que hicieron las personas que participaron en dicha actividad. La capacitación consistió en tres sesiones que se llevaron a cabo los días 25 de mayo, 15 y 29 de junio de 2023, las primeras dos sesiones fueron en línea y la última, y clausura, fue híbrida. Es importante mencionar que a dicho programa de capacitación se invitó a las dirigencias partidistas, áreas de igualdad de los partidos, áreas de impartición de justicia así como todas aquellas personas que estuvieran involucradas en la atención de casos en los siete partidos políticos nacionales: PAN, PRI, PRD, PT, MC, PVEM y Morena.

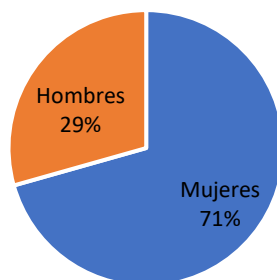
### Personas participantes

La asistencia de las personas que participaron en las sesiones se registró mediante un formulario, en el cual se puede observar que en cada sesión virtual hubo más de 100 participantes lo que da cuenta del interés en el tema y del compromiso que tienen los partidos políticos al hacer la convocatoria para sumarse a estos esfuerzos de formación en materia de atención de casos de VPMRG

Sesiones	Total	Mujeres	Hombres
1ra. Sesión	196	138	58
2da. Sesión	138	97	41
3ra. Sesión (online)	132	96	36
3ra. Sesión (presencial)	32	22	10

La asistencia promedio durante las tres sesiones fue de 159 personas, donde la mayoría de las participantes fueron mujeres, representaron el 71%, mientras los hombres el 29%.

### Asistencia promedio de las tres sesiones





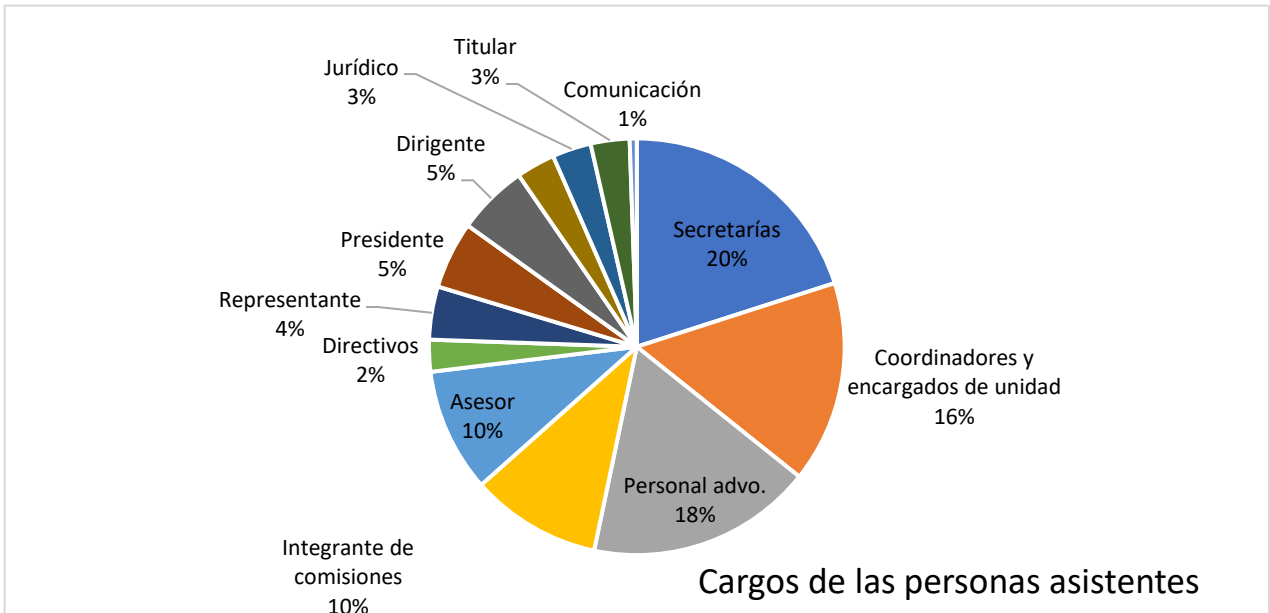
Los datos desagregados por partido político permiten ver que hubo asistencia de los siete partidos políticos nacionales en las tres sesiones del programa, destacando que las personas del PVEM tuvieron una importante presencia, seguido del PAN y Morena, lo que demuestra el interés en estos procesos de formación por parte de las instituciones políticas.

<b>Partido</b>	<b>Participantes</b>		
	<b>1ra. sesión</b>	<b>2da. sesión</b>	<b>3ra. sesión</b>
<b>PVEM</b>	126	82	76
<b>PAN</b>	22	15	12
<b>MORENA</b>	21	12	16
<b>PRI</b>	13	20	19
<b>PRD</b>	4	3	3
<b>PT</b>	9	4	5
<b>Movimiento Ciudadano</b>	1	2	1
<b>Total de personas asistentes</b>	<b>196</b>	<b>138</b>	<b>132</b>

Respecto de los cargos que tienen las personas participantes al interior de los partidos fueron en su mayoría personal de las Secretarías con 20%, le siguió el personal administrativo con 18%, así como 16% coordinadores y encargados de unidad, respectivamente. Por otra parte, los cargos de las personas que menos acudieron a las sesiones de la capacitación fue el personal del área de comunicación, con 1%, continuaron directivos con 2% y finalmente, titulares, personal de jurídico con 3%, respectivamente.

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG



Finalmente, como parte del perfil de las personas asistentes a la capacitación, se rescata la pertenencia a grupos en situación de discriminación, el cual se detalla en la siguiente tabla, donde observamos que si bien la mayoría señaló que no pertenecía a ninguno de los grupos, sí hubo presencia de personas de la diversidad sexual, indígenas, migrantes, afroamericanas y con discapacidad, lo que también es un dato favorable para la inclusión de dichas personas a los programas de capacitación.

Pertenencia a grupos en situación de discriminación	1ra. sesión	2da. sesión	3ra. sesión
No pertenezco	183	126	122
Personas de la diversidad sexual	7	6	7
Persona indígena	5	3	2
Personas migrantes y residentes en el extranjero	1	0	1
Personas afroamericanas	0	1	0
Personas con discapacidad	0	2	0

#### **Evaluación del Programa de Capacitación para los Partidos Políticos respecto de sus obligaciones en materia de VPMRG**

El presente apartado rescata algunos de los datos más relevantes de la evaluación que las personas asistentes hicieron respecto de la capacitación en material de VPMRG. Para ello, se les invitó a contestar un cuestionario después de cada sesión. Cabe mencionar que del total de las personas asistentes contestaron el 35%, el link de la evaluación se compartió en el chat de Webex en distintas ocasiones así como en el mail donde se enviaron los materiales correspondientes a cada sesión por lo que se pensarán en otras formas de invitar a las personas participantes a responder a encuestas para poder subir el porcentaje de las mismas en futuros ejercicios.

En la 1ra. sesión contestaron 63 personas, es decir, el 32% del total de asistentes, en la 2da. sesión respondieron 47 personas, es decir, el 34% del total de asistentes y en la 3ra. sesión fueron 58 personas las que respondieron, es decir, el 40.5%.

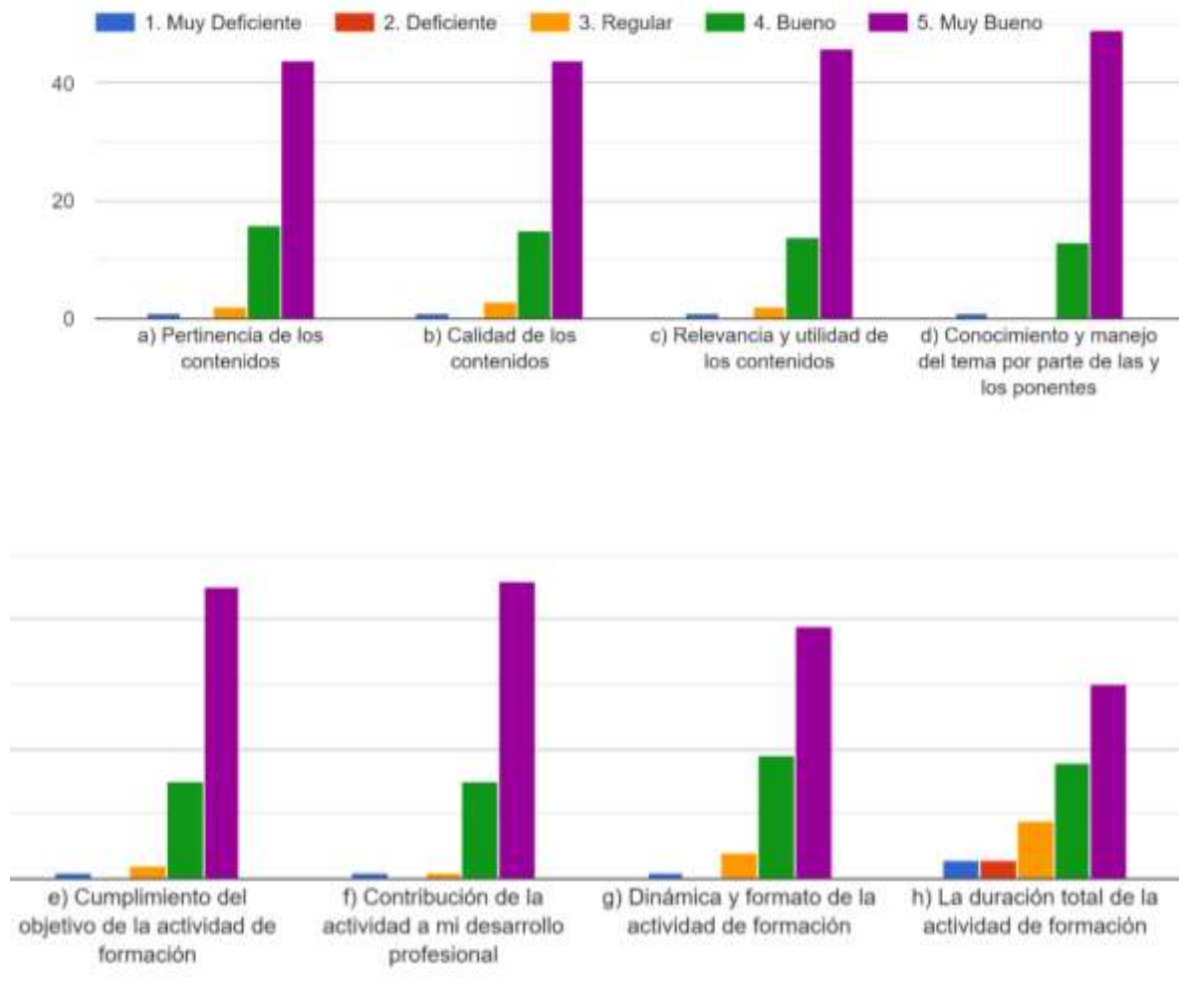
El cuestionario que se invitó a contestar evaluaba ocho aspectos: 1) Pertinencia de los contenidos, 2) Calidad, 3) Relevancia y utilidad, 4) Conocimiento y manejo del tema por parte de las y los ponentes, 5) Cumplimiento del objetivo de la actividad de formación, 6) Contribución de la actividad a mi desarrollo profesional, 7) Dinámica y formato de la actividad y 8) La duración total de la actividad. También hubo una pregunta sobre la calificación general del proceso de capacitación y un reactivo abierto para que las personas asistentes hicieran comentarios o sugerencias para otros programas similares.

En las tres sesiones las respuestas destacaron por ser evaluadas como “muy bueno” y “bueno” en los 8 aspectos señalados anteriormente. Para la 1ra. Sesión la respuesta se puede resumir en las siguientes gráficas que muestran que tanto la pertinencia, calidad,

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

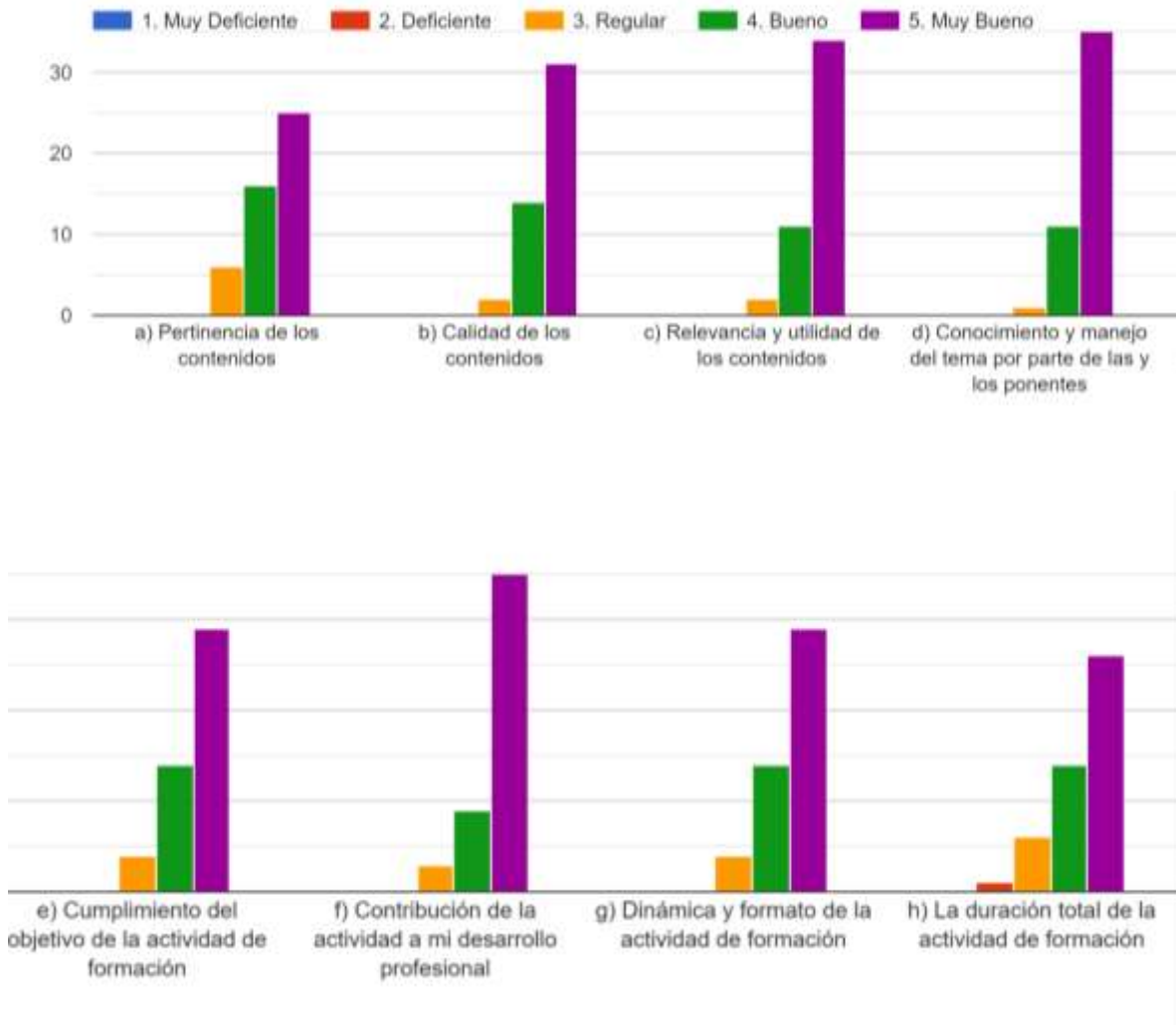
relevancia y utilidad del contenido, así como el conocimiento de los ponentes, la dinámica y la duración del proceso de capacitación fue calificada de “buena” a “muy buena”:



La 2da. Sesión fue evaluada de manera similar, de “muy buena” a “buena”: Cabe mencionar que en esta evaluación se destaca la calificación “regular” en el rubro de la pertinencia de los contenidos y en la duración total de la actividad.

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

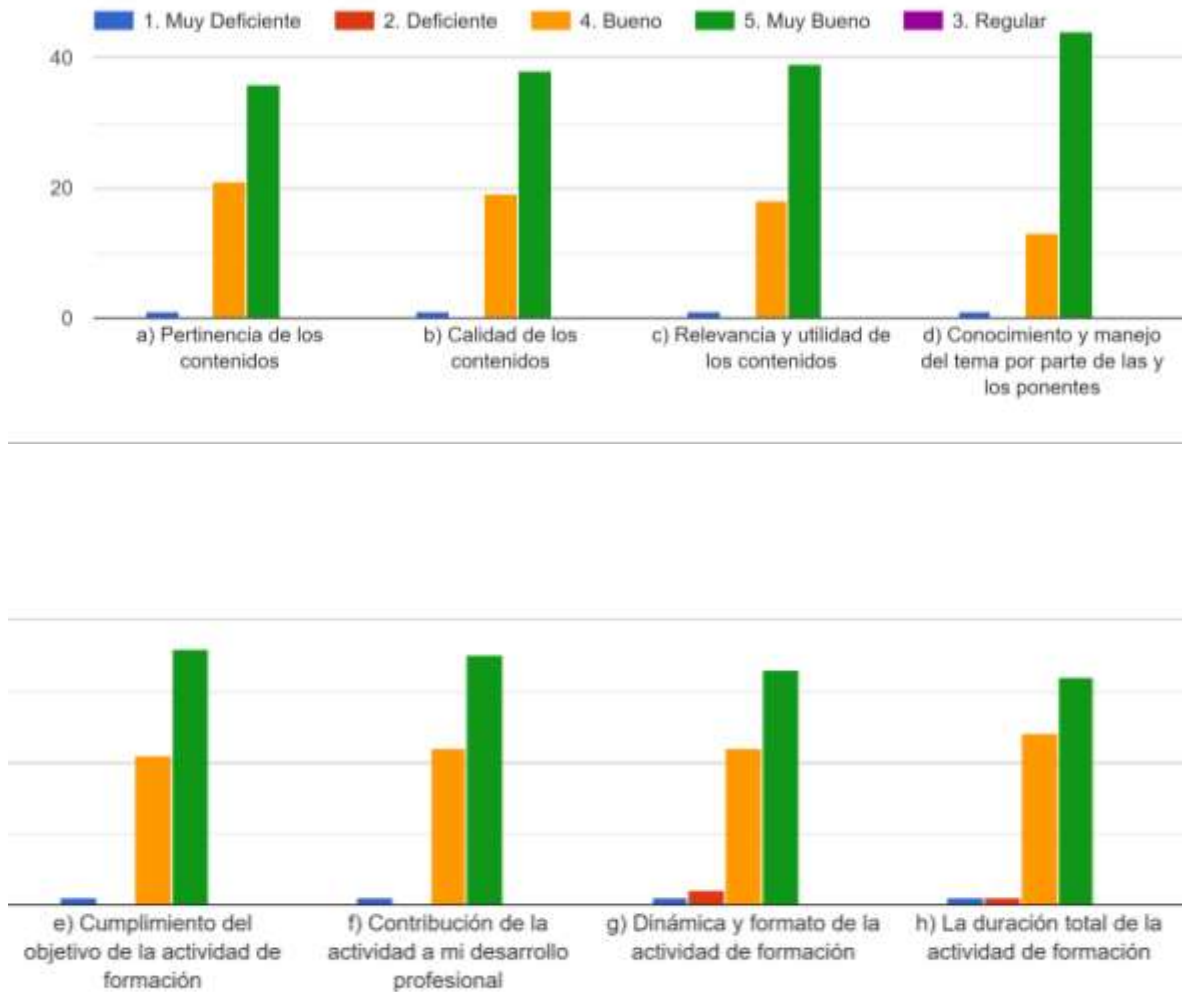
PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG



Finalmente, para la 3ra. sesión, la evaluación continuó siendo evaluada como “muy buena” a “buena”. En promedio, el 62.1% evalúa como “muy buena” la pertinencia de los contenidos, la calidad, relevancia y utilidad de estos, así como el conocimiento y manejo del tema por parte de los ponentes, el cumplimiento del objetivo, la contribución de la actividad, la dinámica y la duración de la actividad. El 37.9% de las personas que evaluaron lo califican como “muy buena” como se detalla a continuación:

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

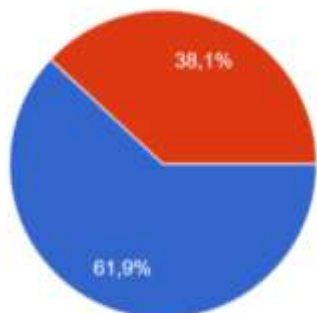


Es así como, en términos generales, durante las tres sesiones, el *Programa de Capacitación para los Partidos Políticos respecto de sus obligaciones en materia de VPMRG* se evaluó como “muy bueno” y “bueno”, como se muestra en las tres gráficas siguientes:

# PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

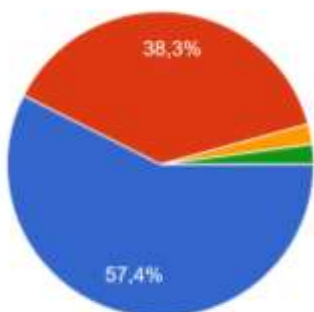
PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

## 1ra. Sesión



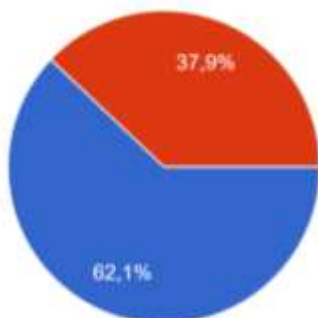
- Muy Buena
- Buena
- Regular
- Deficiente
- Muy deficiente

## 2da. Sesión



- Muy Buena
- Buena
- Regular
- Deficiente
- Muy Deficiente

## 3ra. Sesión



- Muy Buena
- Buena
- Regular
- Deficiente
- Muy deficiente

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VPMRG

Finalmente, en la pregunta: ¿tienes alguna sugerencia o comentario adicional respecto a la capacitación para futuras actividades de formación?, las respuestas estuvieron encaminadas a optimizar el tiempo (29%), de tal manera que se cuiden los minutos de las participaciones, así como en ampliar los recesos; en 25% se sugirió realizar más procesos de formación partidista, enfatizando en que las próximas hubiera más ejemplos y en 20% se sugirió compartir el material de las y los ponentes. Algunas sugerencias extras fueron las siguientes:



Las sugerencias y observaciones serán consideradas por los diferentes equipos del INE que participaron en el programa de formación para la mejora continua de las próximas acciones de capacitación en la materia. No menos relevantes es señalar que 102 personas fueron acreedoras a la constancia de participación, ya que asistieron al menos a dos sesiones del programa de formación, lo que da cuenta del interés de las personas participantes en dichos temas lo que significa también un área relevante para continuar con dichos ejercicios formativos.